

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01046 Ejecutivo

Mediante auto del 26 de noviembre de 2019 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ELMER VARGAS MAHECHA en los términos vistos a folio 17 de este cuaderno.

La demanda ejecutiva se notificó por aviso judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso (folio 30 cd 1-) quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

### DECISIÓN

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **ELMER VARGAS MAHECHA** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 26 de noviembre de 2019, librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$3.500.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remitir el expediente a los Jueces de ejecución de sentencias de esta ciudad.

### NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.010 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ  
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bab6bdb320468b14d2f094aed4d29f25e8ef5b0767b8be774a6c06581fb1149**

Documento generado en 16/02/2021 06:08:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**